

Montevideo, 2 de Marzo de 2017

VISTAS:

Estas actuaciones presumariales para resolución seguidas a la indagada M. B. A. L., en presencia de su Defensa y oído el Ministerio Público.

RESULTANDO:

I. Que de las mismas surgen elementos de convicción suficiente respecto a la ocurrencia de los siguientes hechos: El 28 de febrero de 2017 resultó fallecida la Sra. M. A., en la finca ubicada en Convención XXXXX. En efecto, en horas de la tarde la indagada M. B. A. L., se presentó ante la seccional policial de 19º en compañía de su padre G. N. F. F. dando cuenta que habría dado muerte a su madre empleando para ello la correa de su perro.

Personal policial concurrió al domicilio y allí con llaves apropiadas que le entregó la indagada, pudieron ingresar a la finca donde se constató el cuerpo sin signos vitales de M. A. y un gran desorden en todo el domicilio, incluso vidrios de frascos de perfume rotos, tirados por el piso. Concurriendo también al lugar personal de la DNPC, la médico forense, el Sr Fiscal y la suscrita.

Una vez en sede judicial la indagada, de 20 años de edad, soltera, manifestó que vivía con su madre y que la relación con ella nunca fue buena, siendo ésta una persona que sufría ataques de pánico y se auto medicaba. Expresando que desde hace muchos tiempo atrás, padeció numerosos episodios de violencia física y psicológica. Ante este cuadro intento mudarse con su padre, pero siempre era buscada intensamente por su madre para que retornara al domicilio, a lo que accedía pensando que la situación iba a cambiar, siempre volviendo al mismo circulo de violencia con lapsos de mayor o menor intensidad.

El 28 de febrero expresó que comenzaron la discusión porque alimentó a los peces, al hacerlo ensució el agua la pecera. Como su madre quería tomar unas pastillas, esta trató de impedirselo, dado que ya había ingerido cuatro pastillas de una sola vez. En medio de golpes e insultos, la indagada tiró las pastillas de su madre al agua y es entonces cuando esta se enfureció, trabándose en lucha, la que se desenvuelve por toda la casa, profiriéndose golpes, mordeduras, lanzándose objetos (frascos de perfume), hasta que en determinado momento caen al suelo, donde siguen agrediéndose, es tomada del cuello por su madre estando ambas en el piso y en ese instante visualizó la correa del perro a su alcance. Continuó el relato diciendo que a pesar de tener dificultad para respirar por la presión que su madre ejercía sobre su cuello logró ponerse sobre ella, tomó la correa, que colocó en el cuello de la víctima dándole dos vueltas y aprieta. Transcurridos no recuerda exactamente cuantos minutos su madre dejó de pegarle y de insultarla y ya no se movió, siendo entonces cuando se percata de que estaba muerta.

Acto seguido llamó a su padre G. N. F. F., expresando que hizo algo malo y que necesitaba hablarle. Se trasladó al domicilio del Sr. F. con quien luego de narrarle lo sucedido se dirigieron a la Seccional 19º, aproximadamente a las 13:00 hs.

Expresó además que su intención al tomar la correa del perro y ponérsela en el cuello de la madre, fue que ésta se quedara quieta como pasaba en otras ocasiones, que se

calmara, cansarla. Pero al ver que pasaba el tiempo y seguía inconsciente se fue a la casa de su padre a contarle lo sucedido.

Según surge del protocolo de autopsia la víctima presentó múltiples equimosis de diferente tamaño y estadio evolutivo. Heridas cortantes superficiales a nivel de miembros inferiores y región glútea, provocadas por objetos cortantes (trozos de vidrios) presentes en el lugar. Conclusiones: De la autopsia surge que presenta diversos traumatismos en piel, cuero cabelludo y cuello. Las lesiones en piel de diferente estadio evolutivo o sea que hay estigmas de lesiones no recientes. Las lesiones presentes en el cuello y órganos internos agudas son las que causan la muerte por asfixia mecánica por compresión de cuello con lazo. Causa de muerte: Asfixia mecánica. Estrangulación. Etiología de muerte: compatible con homicidio.

Por otra parte la perito siquiatra informó que A. "no presenta signos de enfermedad mental que menoscaben su libre autodeterminación. Se encuentra en un estado de ansiedad y angustia... debe recibir atención medica...".

La médica forense informó que A. presentaba escoriaciones varias en cara antero lateral izquierda de cuello y tórax... Equimosis varias en tórax y miembros de diferentes estadios evolutivos. Peligro de Vida: No. Inhabilitación menor a 20 días.

II. El Ministerio Público solicitó el procesamiento y prisión de la indagada por la presunta comisión de un delito de homicidio agravado especialmente por haber sido cometido sobre la persona del ascendiente (legítimo o natural), en calidad de autora, tipificado en los arts. 60 y 311 del CP.

Asimismo considera oportuno consignar por las eventualidades procesales del presente, que prima facie pueden ser tenidas en cuenta como posibles atenuantes de la conducta de la joven una legítima defensa incompleta y en su caso la provocación, conforme lo dispuesto en los numerales 1 y 11 del art. 46 del CP.

Por último estimó pertinente considerar la concurrencia de la víctima en el desenlace de la relación entre ambas, atendiendo especialmente a su calidad de progenitora, la diferencia etaria, y los demás elementos emergentes de autos, que no quitan responsabilidad de la indagada por lo sucedido, pero probablemente la mitigan.

III) La Defensa solicitó se practique reconstrucción de los hechos, citación a declarar del encargado de personal de la empresa Oca, a efectos de que informe los motivos del despido de la Sra. M. G. A. L., se agreguen historias clínicas de la fallecida quien se atendía en el hospital Evangélico, así como de la indagada que lo hace en Cosem. Además solicita el procesamiento sin prisión de su defendida, que esta sea domiciliaria, radicándose a los efectos con su padre.

Funda la solicitud de procesamiento sin prisión en que la joven se presentó ante la Sede policial, confesó su accionar, es primaria absoluta, estudia, trabaja, es menor relativa y colaboró con la justicia no obstaculizando la labor judicial.

Por último solicitó que en caso de entender la Sede procedente el procesamiento sin prisión, como prueba anticipada, la realización de pericia a su defendida, mediante una junta médica psiquiátrica, a fin de determinar el estado emocional de la misma cuando acaeció el hecho de autos.

CONSIDERANDO:

I) Los hechos reseñados se adecuan "prima facie" y sin perjuicio del curso del proceso a la figura delictual contenida en los arts. 60 y 311 del CP. De acuerdo a la prueba diligenciada hasta el momento en este proceso surgen elementos de convicción

suficientes por lo cual la indagada deberá ser procesada por un **delito de homicidio especialmente agravado por ser cometido contra la persona del ascendiente (legítimo o natural) art. 311 numeral 1 del CP.**

Compartiendo lo manifestado por el Sr Fiscal en la etapa procesal oportuna se valoran las atenuantes genéricas correspondientes y en especial la legítima defensa incompleta.

Por otra parte, también en esta etapa procesal se imputará el delito a título de dolo directo. Pues tal como surge de la diligencia practicada, la indagada con la correa del perro hizo presión apretando sobre el cuello durante un lapso de tiempo dando muerte a su madre, lo que obviamente no fue solo la intención de cansarla sino de darle muerte. Y si bien se reconoce que hubo un forcejeo previo y una vida llena de incidentes de violencia doméstica, al momento en que la indagada dio muerte a la occisa, su vida no corría peligro.

II) La prueba reunida surge de las declaraciones testimoniales, certificados médicos, protocolo de autopsia, diligencia de reconstrucción, declaración de la indagada y demás actuaciones útiles a la causa.

III) Atento a la naturaleza y circunstancias del delito imputado y dado que se presume habrá de recaer pena de penitenciaria, el procesamiento será con prisión.

Atento a lo expuesto y a lo dispuesto en el art. 15 de la Constitución, arts. 1, 69 y ss, 125 a 127, 217 a 229 del CPP y arts. 18, 60 y 311 numeral 1 del CP.

RESUELVO:

- 1) Decretase el procesamiento con prisión de M. B. A. L. como presunta autora de un delito de homicidio especialmente agravado, comunicando.
- 2) Póngase constancia de encontrarse la prevenida a disposición de la Sede.
- 3) Téngase por agregados a su respecto los antecedentes judiciales y policiales.
- 4) Ténganse por incorporadas al sumario, las presentes actuaciones presumariales con noticia.
- 5) Téngase por designada Defensora a la propuesta y aceptante Dra. Beatriz Corchs
- 6) Procédase a la agregación de Historia Clínica de M. B. A. L., C.I.: XXXXXXXX.
- 7) Agréguese las carpetas de la DNPC con el resultado de las pericias restantes.